



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

005/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

16 FEB 2022

DENTRO DEL TRÁMITE DE DESCONGELAMIENTO
DE LOTE DE TERRENO DE LA URBANIZACIÓN
"COPACABANA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 12
DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia de los señores Mauricio Díaz Choquecallo y Carolina Soledad Maydana Salinas, propietarios del predio objeto del trámite, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso el Descongelamiento del Lote de Terreno N° 11 del Manzano LL de la Urbanización "Copacabana" del Distrito Municipal N° 12 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 031/21 de fecha 25/10/2021, se Rectifica la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/2021 de fecha 27 de julio de 2021, por errores ortográficos y de transcripción en la misma.

Manteniendo firme y subsistente todas las disposiciones de la R.A.M.E. N° 024/21 de fecha 27 de julio de 2021 que no fueron sometidos a rectificación.

La Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal de El Alto, mediante Informe de Justificación P-CIPCA/FQY/Nro.0123/2022 de fecha 13 de enero de 2022 observa la emisión del Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 031/21 de fecha 25 de octubre de 2021 ya que no puede emitirse dos Resoluciones que dispongan o resuelvan un mismo objeto.

En consecuencia, las Resoluciones Administrativas Municipales Ejecutivas N° 031/21 y N° 024/12, no se encuentran aprobados por el Concejo Municipal de El Alto, por tanto, de momento no surten efectos.

Sin embargo, en atención a la Nota al Ejecutivo CITE: SCMEA/NE-023/2022 de fecha 25 de enero de 2022, por el cual se pone en conocimiento del Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A. el Informe de Justificación P-CIPCA/FQY/Nro.0123/2022 de fecha 13 de enero de 2022, corresponde actuar sobre las Resoluciones Administrativas Municipales Ejecutivas N° 031/21 y N° 024/12, debiendo obrarse conforme a procedimiento.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Asesoría Jurídica Técnica N° 051/14 de fecha 26/06/2014, se aprueba en la vía de Consolidación la Planimetría de la Urbanización "Copacabana", a su vez esta Resolución es aprobada por la Resolución Municipal N° 601/2014 de fecha 01/08/2014.

La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 051/14 dispone en su Artículo Segundo el congelamiento de lotes de Terrenos que no acreditan titularidad sobre los mismos, hasta la presentación de documentos de derecho propietario, figurando entre ellos el Lote de Terreno N° 11 del Manzano LL.

Que de la fotocopia validada del Testimonio N° 106/2018 de fecha 24/05/2018, (Escritura pública de una Transferencia de un Lote de Terreno con Certificación de Firmas y Rubricas, que suscribe la señora: Nelly Doris Mena Rivera, en favor de los señores: Mauricio Díaz Choquecallo y Carolina Soledad Maydana Salinas), debidamente registrado en Derecho Reales bajo la Matricula N° 2.12.0.00.0005225, se acredita la titularidad del Lote 11 de Manzano LL, con una superficie de 240.00 m2, a favor de Mauricio Díaz Choquecallo y Carolina Soledad Maydana Salinas.

CONSIDERANDO FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Que, por informe CITE: DAT/UAT/RMH/044/2021, de fecha 25 de febrero de 2021 emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A., en lo principal señala se tiene una superficie total motivo de descongelamiento de 239.60 m2, superficie que se encuentra graficado y aprobado dentro del Manzano LL de la Urbanización COPACABANA.

En cuanto a la documentación legal se acredita una superficie de 240.00 m2 según Folio Real y Testimonio de Propiedad, existiendo una diferencia de 0.40 m2, de acuerdo a la superficie que reza en la Planimetría respecto al lote objeto de trámite, se encuentra del margen tolerancia +/- y no afecta el proceso de descongelamiento, determinando su procedencia técnica

El pago por Derecho de Descongelamiento de una superficie de 239.60 m2, corresponde a 74.40 Bs., ya que la Planimetría fue aprobado en la vía de Consolidación, no incluye el costo del comprobante.

Cursa en obrados Comprobante de Pago N° 0594589 de fecha 09/08/2018, por el cual se evidencia que se hizo el pago de Bs. 76,40.

CONSIDERANDO FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, por Informe CITE: DAT/UAT/MAR/0049/2021, de fecha 19 de febrero de 2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, entonces Asesor Legal de la D.A.T. – G.A.M.E.A. en lo principal refiere que mediante Nota

Abg. M. Antonio Paredes Ticona
ASESOR LEGAL
UAT - DATC
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

de fecha 01/06/2018, los Sres. Mauricio Díaz Choquecallo y Carolina Soledad Maydana Salinas, en sus condiciones de titulares del predio en cuestión, solicita el Descongelamiento del Lote de Terreno.

Al respecto, se debe entender por Descongelamiento a la suspensión de las restricciones administrativas dispuestas sobre determinadas áreas que debe determinarse también mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, a disposición expresa del Ejecutivo, previo trámite.

Y, conforme dispone la Ley Municipal N° 328/2016 en su Art. 26, se tiene que una vez dispuesta la restricción administrativa por Resolución, esta será levantada cuando concurren nuevos elementos suficientes que desvirtúen las causales que fundaron dicha restricción.

Que, de la fotocopia Validada del Testimonio N° 106/2018 de fecha 24 de mayo de 2018, debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.12.0.00.0005225, se acredita la titularidad de los señores Mauricio Díaz Choquecallo y Carolina Soledad Maydana Salinas, sobre el Lote de Terreno N° 11 del Manzano LL con una superficie de 240.00 m2, ubicado en la Urbanización COPACABANA del Distrito Municipal N° 12 de El Alto.

Bajo esas circunstancias y conforme descrito líneas ut supra del presente informe, se tiene que en esta etapa del trámite concurre la documentación necesaria, debiendo disponer la prosecución del trámite, *lo que no implica y/o libera de la corrección o el cumplimiento de otra medida exigida por la diferentes Unidades y Áreas de esta Dirección u otra instancia del G.A.M.E.A.*

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo Primero refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, prevé en su párrafo I del Art. 59 (*Extinción por Revocación*), que "...la Autoridad Administrativa de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido..."

CONSIDERANDO:

Que, considerando que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 031/21 de fecha 25 de octubre de 2021 y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/21 de fecha 27 de julio de 2021 aun no fueron aprobados por el Concejo Municipal de El Alto, por haberse evidenciados vicios a momento de su emisión, lo que implica que la estabilidad de ambas aún están pendientes; por lo que, corresponde que en la vía de Extinción por Revocación se abroguen las referida Resoluciones.

En consecuencia, al contar con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, haber enervado las causales que motivaron la extrema medida de Congelamiento a través de la acreditación de titularidad del Lote objeto de trámite y tener en actuados el Comprobante de Pago que da constancia la cancelación del Derechos de Descongelamiento, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga levantar la Restricción Administrativa de Congelamiento del Lote objeto de trámite, N° 11 del Manzano LL de la Urbanización Copacabana del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, dejando sin efecto la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 031/21 de fecha 25 de octubre de 2021 y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/21 de fecha 27 de julio de 2021; la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

La señora Alcaldesa Municipal de El Alto en el uso de sus atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO (Objeto). – LEVANTAR la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de CONGELAMIENTO**, que pesa sobre el Lote de Terreno N° 11 del Manzano LL, ubicado en la Urbanización "Copacabana", del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto bajo, la siguiente relación:

MANZANO	LOTE	SUP/LOTE/m2
LL	11	239,60 m2
TOTAL	1	239,60 m2

ARTÍCULO SEGUNDO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que el presente Descongelamiento se realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICO. – En la vía de Extinción por Revocación se dispone **ABROGAR** las Resoluciones Administrativas Municipales Ejecutivas N° 024/21 de fecha 27 de julio de 2021 y N° 031/21 de fecha 25 de octubre de 2021, además de todo acto administrativo contrario a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. – Siendo que el Lote de Terreno objeto de Descongelamiento corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para efectos consiguientes.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

AFT/AL
C.C.A.RCH.

Abg. Rodolfo R. Cadena Quispe
ASESOR LEGAL
D.A.J.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Rodolfo R. Cadena Quispe
JEFE
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
D.A.J.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. Jorge Páez Casas Guadalupe
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Jhonny Ruben Barrera Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO